REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cuatro (4) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso **Declarativo – Restitución de bien inmueble**
Rad. Nro. 110013103024**2021**00**487**00
Demandante: Banco Davivienda S.A.
Demandados: John Jairo Vaca Moncada

Habiéndose subsanado en debida forma la demanda y como quiera que el libelo reúne los requisitos legales contemplados en los artículos 82, 384 y 385 del Código General del Proceso, se DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR a trámite la presente demanda declarativa de restitución de tenencia formulada por **Banco Davivienda S.A.**, en contra de **John Jairo Vaca Moncada**, por la causal de mora en el pago de cánones.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESELE al demandado el presente proveído, tal como lo establecen los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o artículo 8° del Decreto 806 de 2020, entregándole copia de la demanda y sus anexos. Informándole además que se le corre traslado la misma por el término legal de veinte (20) días para que ejerza su derecho de defensa y contradicción. (Art. 369 *ejusdem).*

TERCERO: Se **RECONOCE** a Milton David Mendoza Londoño como apoderado de Banco Davivienda S.A.

CUARTO: Se previene a los extremos del litigio que una vez esté conformado en debida forma el contradictorio deberán dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, respecto a los memoriales que presenten dentro de este proceso.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JASS

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO Nro._____
Fijado hoy _____
a la hora de las 8:00 A.M.

KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA
Secretaria